

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NO. Nº 0058

(19 JUL. 2001)

" Por la cual se otorga habilitación a la Empresa denominada COOPERATIVA BUGALAGRANDEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA - COOBUTRANS LTDA, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

El Director Territorial del Ministerio de Transporte
en el Valle del Cauca,

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos legales conferidas por los Decretos No. 540 de 2000 y 173 de 2001 y

Que mediante Resolución No. 0347 del 03 de septiembre de 1992, el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca, concedió licencia de funcionamiento por el término de Diez (10) años a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia a la Sociedad "COOPERATIVA BUGALAGRANDEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA - COOBUTRANS LTDA".

CAMPO DE ACCION	NACIONAL
MODALIDAD	CARGA
DOMICILIO PRINCIPAL	BUGALAGRANDE - Calle 16 No. 18B-44
TELEFONOS	2367786-23
TIPO DE SOCIEDAD	COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO LIMITADA.
CLASE DE VEHICULOS VINCULADOS	CAMIONES TRACTOCAMIONES Y SIMILAR
REPRESENTANTE LEGAL	ALFONSO GONZALEZ YUSTI
No. DE CEDULA	2.515.370 EXPEDIDA EN BUGALAGRANDE (VALLE DEL CAUCA)

Que el Señor ALFONSO GONZALEZ YUSTI, identificado con cédula de ciudadanía No 2.515.370 expedida en Bugalagrande (Valle del Cauca), en calidad de Representante legal de la Empresa denominada COOPERATIVA BUGALAGRANDEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA - COOBUTRANS LTDA., mediante radicado No. 9880 del 29 de Diciembre de 2000, solicita ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga en virtud a la establecido en el Decreto 1554 de 1998.

Que mediante oficio radicado con No. 4755 del 13 de Junio de 2001, el Representante legal de la COOPERATIVA BUGALAGRANDEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA - COOBUTRANS LTDA., manifiesta que su representada se acoge a las nuevas condiciones de habilitación exigidas para la modalidad de transporte de carga, en el Decreto 173 del 05 de febrero de 2001.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No.050 de 05 junio de 2001, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 173 del 05 de febrero de 2001, de acuerdo a los solicitado

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NO. Nº 0058

(19 JUL, 2001)

Por la cual se otorga habilitación a la Empresa denominada COOPERATIVA BUGALAGRANDEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA - COOBUTRANS LTDA. para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponde a la realidad.

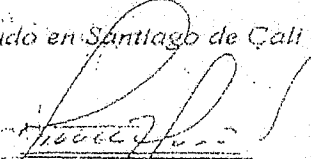
ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto Administrativo al Representante Legal de la Cooperativa denominada COOPERATIVA BUGALAGRANDEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA-COOBUTRANS LTDA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los () de julio de 2001


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Director territorial Valle del Cauca
Ministerio de Transporte

Proyecto: Lisset C. Areila Moncada
Ejecutivo Administrativo